

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 2978****Número de Repertorio: 6745**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de Septiembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2978 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307841617	BRAVO LOOR LILIAN DAY	COMPRADOR
1390086861001	CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1370507000	81025	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 08 septiembre 2022

Fecha generación: jueves, 08 septiembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 2 0 1 7 5 G 1 1 E J J 8





Factura: 002-003-000048884



20221308006P03284

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P03284						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (9:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S. A.	REPRESENTADO POR	RUC	1390086861001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOOR LILIAN DAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307841617	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	44529.00						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ---rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P03284**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-003-00048884**

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.

11

A FAVOR DE:

12

LA SEÑORA LILIAN DAY BRAVO LOOR

13

CUANTÍA: \$ 44.529,76

14

DI (2) COPIAS

15

****AG****

16

17

18

19 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República
20 del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES SIETE DE SEPTIEMBRE DEL**
21 **AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS**
22 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL
23 **CANTÓN MANTA**, comparecen, comparece por una parte como
24 **VENDEDORA**, la compañía **CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO**
25 **S.A.**, debidamente representado por el señor **ROBERT MAGNO**
26 **VELEZ BARBERAN**, en calidad de Gerente General tal como lo
27 justifica con la copia certificada de su nombramiento adjunto; y, por
28 otra parte en calidad de **COMPRADORA**, la señora **LILIAN DAY**



1 **BRAVO LOOR**, divorciada, por sus propios y personales derechos.
2 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
3 ciudad de Manta, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe,
4 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y
5 me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los
6 datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación
7 Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil,
8 Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos
9 de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos
10 habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido
11 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo
12 íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En
13 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
14 de compraventa de un bien inmueble, de conformidad con las
15 cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES**.- Comparecen a la
16 celebración de este contrato como **VENDEDORA**, la compañía
17 **CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.**, debidamente
18 representado por el señor **ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN**, en
19 calidad de Gerente General tal como lo justifica con la copia
20 certificada de su nombramiento adjunto; y, por otra parte en calidad
21 de **COMPRADORA**, la señora **LILIAN DAY BRAVO LOOR**,
22 divorciada, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES**.- Declara la vendedora que es dueña y propietaria
24 de un lote de Terreno ubicado en la Manzana E Lote No. 07 de la
25 Urbanización Costa, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta,
26 posee las siguientes medidas y linderos: con una area total de
27 253.01m2. Frente: 10.03m lindera con calle 3 Este Atras: 15.28m
28 lindera con lote E-10 Derecho: 20.00m lindera con lote E-06





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Izquierdo: 19.99m lindera con lote E-08. SOLVENCIA: EL LOTE
2 DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN
3 inmueble que fue adquirido por medio de Compraventa de
4 Gananciales y de Derechos y Acciones que le otorgaran los
5 Herederos del causante señor Rafael de la Cruz López López, están
6 vendiendo el remanente del lote de terreno adquirido (la superficie es
7 de 24.279,16) a favor de la compañía de Transporte y Carga Ciudad
8 Rodrigo C.A., representada por el Sr. Robert Magno Vélez Barberan,
9 en su función de Gerente General, sobre un terreno ubicado en el
10 radio urbano de esta Ciudad que se denomina Pampa del Yazo,
11 actualmente inmediaciones del Colegio Manabí circunscrito dentro de
12 las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE; Ciento noventa
13 y cinco metros y lindera con camino público. POR ATRAS:
14 Doscientos veinticinco metros y lindera con propiedad del Sr. Klever
15 Soledispa. POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el camino
16 público hacia atrás con treinta metros, desde este punto gira hacia el
17 costado derecho con treinta metros, linderando en sus dos
18 extensiones con propiedad de la señora Teresa María Mendoza
19 Vera, y desde aquí gira nuevamente hasta encontrarse con el lindero
20 de atrás con ciento noventa y cinco metros y lindera con propiedad
21 de Ángel Vélez. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Treinta y cuatro
22 metros y lindera con propiedad del señor Cleber Soledispa. Con una
23 superficie total de Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve metros
24 cuadrados dieciséis centímetros cuadrados. Con una Superficie total
25 de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
26 METROS CUADRADOS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS,
27 escritura celebrada en el Notaria Publica Primera de Manta el quince
28 de abril del dos mil ocho; y, debidamente inscrita en el Registro de



1 Propiedad de Manta el veinticinco de abril del dos mil ocho; con
2 fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho los cónyuges VELEZ
3 MENENDEZ ANGEL NICANOR; y, BONILLA MOREIRA ELENA
4 EUGENIA venden a favor de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y
5 CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA, un terreno
6 ubicado en la Via a San Mateo de la Parroquia y Canton Manta, con
7 una Superficie de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos
8 centímetros, escritura celebrada en la Notaria Publica Cuarta de
9 Manta; y, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de
10 Manta el doce de noviembre del dos mil ocho; con fecha veintinueve
11 de octubre del año dos mil ocho, en la Notaria Publica Cuarta de
12 Manta, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD
13 RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA constituye HIPOTECA ABIERTA Y
14 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS. La
15 Compañía Hipotecario, Representada por el Sr. Gerente General
16 Robert Magno Vélez Barberan, sobre Un terreno ubicado en la Vía a
17 San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, a favor del BANCO DE
18 GUAYAQUIL S.A., escritura debidamente inscrita en el Registro de la
19 Propiedad de Manta el doce de noviembre del dos mil ocho; con
20 fecha quince de agosto del dos mil trece se celebra en la Notaria
21 Publica Cuarta de Manta la escritura de CAMBIO DE
22 DENOMINACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y
23 REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
24 CARGA CIUDAD RODRIGO CA.; escritura debidamente inscrita en el
25 Registro de la Propiedad de Manta el cinco de diciembre del dos mil
26 trece; Con fecha trece de marzo del dos mil dieciocho el BANCO
27 GUAYAQUIL S.A. realiza en la Notaria Sexta de Manta la escritura
28 Pública de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Sobre
2 Terreno ubicado en la vía San Mateo de la Parroquia y Cantón
3 Manta, escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
4 de Manta el dieciséis de Marzo del dos mil dieciocho; con fecha diez
5 de enero del año dos mil diecinueve el GOBIERNO AUTONOMO
6 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, envía
7 atento oficio al Registro de la Propiedad de Manta en la que adjunta
8 la Resolución N° 0-USG&GD-PGL-2019-052 de fecha Manta 10 de
9 Enero del 2.019 en la que resuelven aprobar el proyecto de
10 urbanización "COSTA", Inscripción realizada en el Registro de la
11 Propiedad de Manta el once de febrero del dos mil diecinueve; con
12 fecha dos de abril del año dos mil diecinueve la COMPAÑIA
13 CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A. realiza en la Notaria
14 Publica Primera de Montecristi la escritura pública de Terminación de
15 Comunidad, indicando que compró la totalidad de los Gananciales,
16 Derechos y Acciones sobre el remanente de un predio ubicado en un
17 radio urbano de la ciudad de Manta que se denomina Pampa del
18 Yaso actualmente inmediaciones del Colegio Manabí, que tiene una
19 superficie de Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve metros
20 cuadrados, dieciséis centímetros cuadrados.. Se ha producido la
21 Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho inmueble;
22 escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de
23 Manta el tres de abril del año dos mil diecinueve; con fecha catorce
24 de marzo del año dos mil diecinueve la COMPAÑIA
25 CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A., en la Notaria Publica
26 Quinta de Manta se realiza la protocolización de planos Constitución
27 del Proyecto de Urbanización "Costa" Protocolización Planos. La
28 Compañía Constructora CiudadRodrigo S.A, constituye el Proyecto



1 de Urbanización "Costa" en los inmuebles a) Lote de terreno ubicado
2 en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que
3 tiene un área de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos
4 centímetros, inscrita el 12 de Noviembre del 2008 Ficha 3281, y 2)
5 Los Gananciales Derechos y Acciones de terreno ubicado en el radio
6 urbano de ésta ciudad que se denomina Pampa del Yazo,
7 actualmente inmediaciones del Colegio Manabí, inscrita el 25 de
8 Abril del 2008 de ficha 1653, la cual se realizó la inscripción de la
9 Terminación de Comunidad el 03 de Abril del 2019.. El Acta de
10 entrega y Recepción se lo adjunta, el mismo no fué protocolizado por
11 el Notario, en la cual se entregan áreas verdes comunales y lotes en
12 garantías al Gobierno Municipal del Cantón Manta. Área verde y/o
13 Comunal No. 1 que tiene una superficie total de 2.059,20M2, y Area
14 verde y/o comunal No. 2 que tiene un área total de 2.261,18M2. los
15 restantes 651,88M2 de áreas Verdes y/o comunales se distribuyen
16 en 5 predios que por su geometría no se pueden describir y forman
17 parte de las jardinerías generales y de las vías; escritura
18 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el
19 cuatro de abril del año dos mil diecinueve, encontrándose a la
20 actualidad libre de todo tipo de gravamen.- **TERCERA:**
21 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el
22 presente contrato, la compañía CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO
23 S.A., da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora
24 **LILIAN DAY BRAVO LOOR**, quien, compra, acepta y recibe para sí
25 un lote de Terreno ubicado en la URBANIZACION COSTA, signado
26 como lote de terreno ubicado en la Manzana E Lote No. 07 de la
27 Urbanización Costa, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta,
28 posee las siguientes medidas y linderos: con una area total de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 253.01m2. Frente: 10.03m lindera con calle 3 Este; Atras: 15.28m
2 lindera con lote E-10; Derecho: 20.00m lindera con lote E-06,
3 Izquierdo: 19.99m lindera con lote E-08. **CUARTA: PRECIO.-** El
4 precio de la presente venta que se ha pactado de mutuo acuerdo por
5 los contratantes es de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS
6 VEINTINUEVE CON 76/100 DOLARES AMERICANOS (\$44.529,76),
7 valor que el comprador ya ha realizado la entrega a la Vendedora,
8 quien declara haberlos recibido a su entera satisfacción y sin tener
9 en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto,
10 renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL**
11 **SANEAMIENTO.-** La venta del bien que se hace mención en la
12 cláusula segunda y tercera de este contrato, cuyas medidas y
13 linderos se encuentran singularizadas, sin perjuicio que sus
14 mensuras varíen en el momento en que se realice el tramite
15 respectivo de delación, esta venta se realiza en el estado en que
16 actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus
17 derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin
18 ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre
19 ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran
20 que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo
21 anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios
22 redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-**
23 Manifiesta el comprador, que ACEPTA, la presente escritura de
24 COMPRAVENTA del bien antes descrito realizada a su favor por así
25 convenir a sus intereses y por hacerla con dinero de su pertenencia.
26 **SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Las partes contratantes
27 de mutuo acuerdo, señalan su domicilio para los efectos legales
28 que se deriven del presente Contrato; y en caso de presentarse



1 controversia señalan su domicilio para notificaciones: el vendedor en
2 Manta, Barrio veinte de mayo, teléfono 0967151645; y, la
3 compradora en Urbanización Altos de Manta Beach, teléfono:
4 0983375424. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Se faculta a la portadora
5 de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir al Señor
6 Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones que
7 por Ley corresponden. Sírvase usted Señor Notario, agregar las
8 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y
9 perfección de la presente Escritura Pública.- **NOVENA:**
10 **DECLARACION.-** El vendedor declara que en la Urbanización donde
11 se encuentra situado el inmueble materia de este contrato no existe
12 administrador legalmente nombrado, no se cobran cuotas de
13 mantenimiento o valores de expensas por lo que exime de forma
14 expresa al señor registrador de la propiedad del cantón Manta de
15 toda responsabilidad, al igual que al Notario Público donde se
16 encuentra realizando la respectiva compraventa; **DECIMA: LICITUD**
17 **DE FONDOS.-** El comprador, declara que el origen y procedencia de
18 los recursos que poseen y con los que canceló la presente
19 Compraventa, tienen un origen lícito y permitido por la leyes del
20 Ecuador, y que no provienen, de ninguna actividad relacionada con
21 la producción, fabricación o comercialización de sustancias
22 estupefacientes o psicotrópicas.- **LA DE ESTILO.-** Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
24 completa validez de este contrato." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
26 encuentra firmada por el Abogado Ricardo Zacarías Figueroa
27 Ormaza, portador de la matrícula número quince guion trescientos
28 treinta y cinco del foro de Abogados. Para el otorgamiento de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130784161-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO LOOR LILIAN DAY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL

E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO MOREIRA TEOFILO ALCIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOOR MIRABA JACINTA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-24

NOTARIA SEXTO DE GUAYAQUIL
FVC
Fernando Velez C.
NOTARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA MANTA
ZONA 3
JUATZ. No. 0001 FEMENINO

N 77470051
1307841617
24-10-2017



CC N 1307841617
BRAVO LOOR LILIAN DAY

Lilian Day

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fijas útiles.

Manta,

8 SEP 2022

Dr. Francisco Otilio Estrada
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307841617

Nombres del ciudadano: BRAVO LOOR LILIAN DAY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BRAVO MOREIRA TEOFILO ALCIDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOOR MIRABA JACINTA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 224-758-40968



224-758-40968

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD N. 130778652-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

SANDRA PAOLA PAREDES JARRIN

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **NEGOCIO PROPIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELEZ CALDERERO ISAAC OLTARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARBERAN MOREIRA MARIA AUXILIADORA**

LUGAR / FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2019-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-12

Director General: *[Signature]*
Firma del Ciudadano: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTON **MANTA**

PARROQUIA **MANTA**

ZONA

JUNTA No. **0082 MASCULINO**

N. 98520666

1307786523

CC N. 1307786523

VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO

CRE

Ciudadano/a

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA ELECCIÓN GENERAL DE 2021

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JPL

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

11 SEP 2022

[Signature]

Dr. Fernando Velez C.
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307786523

Nombres del ciudadano: VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO

Condición del cedulao: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIO PROPIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES JARRIN SANDRA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2002

Datos del Padre: VELEZ CALDERERO ISAAC CLOTARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BARBERAN MOREIRA MARIA AUXILIADORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 221-758-05037



221-758-05037

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



MÁS DE 30 AÑOS
HACIENDO HISTORIA



KM-2 VIA MANTA-ROCAFUERTE
Contiguo al Aeropuerto * Casilla 13-05-3851
Teléfs 2380900 - 2380976 - 2380871
Telefax 2380900 - 2380998
MANTA - ECUADOR
E-MAIL: info@ciudadrodrigo.com.ec
rodrigo@ciudadrodrigo.com.ec
Pg Web: www.ciudadrodrigo.com.ec

Manta, 12 de enero del 2022



Señor:
Robert Magno Vélez Barberan
Presente. -

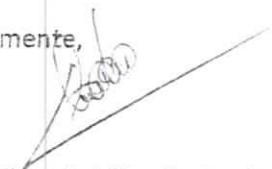
De mis consideraciones:

La sesión de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.**, que tuvo lugar el día de hoy miércoles 12 de enero del 2022, resolvió designarlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía para el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, que constaran a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro mercantil del Cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la compañía del artículo vigésimo tercero.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada por el notario Abg Juan Bosco Moreira Alava en la Notaria Publica Cuarta del Cantón de Manta, el 25 de junio de 1984, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 21 de agosto de 1984, bajo número 195. Posteriormente cambio su denominación social a **CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.**, mediante escritura pública celebrada por la notaria Abg Elsy Cedeño Menendez de la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta el 15 de agosto del 2013, inscrita en el registro mercantil el 23 de octubre del 2013.

Muy atentamente,


Sr. Rodrigo Clotario Vélez Barberán
PRESIDENTE

DATOS DEL GERENTE GENERAL:

NACIONALIDAD.: Ecuatoriana


DIRECCIÓN.: Urb. Marina Blue / Ruta del Spondylus - Cantón Manta

RAZÓN: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñar las funciones encomendadas con apego a los Leyes y al Estatuto Social de la Compañía.

Manta, 12 de enero del 2022

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en,.....
fines útiles.

Manta,


Sr. Robert Magno Vélez Barberán.

C.I.: 130778652-3

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 462

7193293OZQDATB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	123
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO
IDENTIFICACIÓN	1307786523
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 195, REP. 263, F. 21/08/1985; CAMBIO DE DENOMINACIÓN CIA. INSC. 282, REP. 3136, F. 23/10/2018; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2022



ESCRIBIÓ DIGITALMENTE POR:
HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





Razón Social
CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S. A.

Número RUC
1390086861001

Representante legal
• VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades
21/08/1984

Reinicio de actividades
01/12/2017

Cese de actividades
No registra

Fecha de constitución
21/08/1984

Jurisdicción
ZONA 4 / MANABI / MANTA

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en las fechas antes.

Manta,

Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Manabí

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

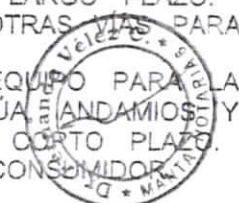
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS

Dirección

Número: S/N Carretera: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilómetro: 1 1/2 Referencia:
FRENTE A LA URBANIZACION MILLENIUN

Actividades económicas

- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46610301 - VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES.
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- N77301502 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO A LARGO PLAZO.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- G46900002 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR



Razón Social

CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S. A.

Número RUC

1390086861001

- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- C23990401 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASFALTO O DE MATERIALES SIMILARES, POR EJEMPLO ADHESIVOS A BASE DE ASFALTO (IMPERMEABILIZANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN), BREA, ALQUITRÁN, HULLA, ETCÉTERA.
- B081012 - EXTRACCIÓN, TRITURACIÓN Y FRAGMENTACIÓN DE PIEDRA CALIZA, PARA UTILIZARLA EN LA FABRICACIÓN DE CAL O CEMENTO.

Establecimientos**Abiertos**

12

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001565226
 Fecha y hora de emisión: 18 de junio de 2021 15:55
 Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.
CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES

KM-1.5 VIA MANTA-ROCAFUERTE
Contiguo al Aeropuerto Casilla 13-05-3851
Telefs. 2380900 – 2380976 – 2380871
Telefax: 2380998



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.

FECHA: CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019

ASUNTO: Autorizar al Gerente General de la compañía la venta de terrenos en la Urbanización "COSTA", de propiedad de la empresa, ubicado en la vía a San Mateo, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

En la ciudad de Manta, el día miércoles 15 del mes de mayo del año 2019 a las 15:11 horas en el domicilio de la compañía ubicada en el Km.1 1/2 de la vía Manta-Rocafuerte, frente a la urbanización Millenium, se reúnen los accionistas de la compañía CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A., señora María Auxiliadora Barberan Moreira, señor Rodrigo Clotario Vélez Barberán,, señor Robert Magno Vélez Barberán, señor Jorge Isaac Vélez Barberán, la señora María Libertad Navia Rodríguez.

Los accionistas nombrados conforman y representan el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado de la compañía, quienes por decisión unánime deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas al amparo de lo establecido en los estatutos y el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- **Autorizar al Gerente General de la compañía la venta de terrenos en la Urbanización "COSTA", de propiedad de la empresa, ubicado en la vía a San Mateo, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.**

Preside la Junta en calidad de Presidente el Sr. Rodrigo Vélez Barberan, y actúa como secretario el Sr. Robert Vélez Barberan Gerente General y accionista de la compañía.

El Presidente dispuso que se dé cumplimiento a lo que señala el Art. 239 de la Ley de Compañías y propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario conformar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL
Barberan Moreira Maria Auxiliadora	3.781.533,00
Vélez Barberan Rodrigo Clotario	3.053.836,00
Vélez Barberan Jorge Isaac	3.053.836,00
Vélez Barberan Robert Magno	2.978.206,00
Navia Rodriguez María Libertad	327,00
TOTAL	12.867.738.00

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la Compañía el cual es de USD \$ 12.867.738,00 dividido en 12.867.738 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones poseen en el capital de la sociedad.

El Presidente sr. Rodrigo Vélez Barberan declara instalada la junta e indica que se va a proceder a tratar el único punto del orden del día acordado; pide la palabra el señor Robert Vélez Barberán,



manifiesta que la compañía ha invertido recursos económicos para el diseño y adecuación de un proyecto para venta de terrenos urbanizados denominado Urbanización "COSTA", ubicada en la vía Manta-San Mateo, estos terrenos son propiedad de la empresa y el proyecto cuenta con la aprobación del GAD Municipal de Manta y pertenecen a la jurisdicción del cantón Manta, razón por la cual solicita la autorización de la Junta General de accionistas para proceder a la venta de los terrenos de este proyecto, el Presidente señor. Rodrigo Vélez Barberan eleva a moción lo expuesto, y pide a la junta se pronuncie al respecto.

Luego de las deliberaciones sobre el tema, el sr. Presidente de la Junta de accionistas Rodrigo Vélez pregunta a los presentes si están de acuerdo o desean modificar la moción presentada, no existiendo ninguna objeción de parte de los demás accionistas; el Presidente sr. Rodrigo Vélez solicita al secretario sr. Robert Vélez de lectura al artículo 27 del Reglamento sobre Juntas Generales de accionistas referente al ejercicio del voto; una vez concluida la lectura del artículo 27 se procede a tomar la votación respectiva y cada uno de los socios procede a ejercer su derecho de votar.

Concluida la votación el secretario Robert Vélez Barberán procede a proclamar los resultados de la votación: María Auxiliadora Barberan Moreira 3.781.533 votos, aprueba la moción; Rodrigo Vélez Barberán 3.053.836 votos, aprueba la moción; Jorge Vélez Barberán, 3.053.836 votos, aprueba la moción; Robert Vélez Barberán 2.978.206 votos, aprueba la moción; María Libertad Navia Rodríguez 327 votos, aprueba la moción; por lo tanto la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas ha aprobado de forma unánime aprobar la autorización al Gerente General de la compañía señor Robert Vélez Barberán, para que proceda a la venta de los terrenos urbanizados del proyecto denominado Urbanización "COSTA" ubicado en la vía Manta-San Mateo.

Una vez resuelto el único punto tratado en el orden del día de esta junta, el Presidente dispone un receso para la elaboración del acta sobre lo resuelto por la presente Junta General extraordinaria Universal de accionistas, reinstalada la junta y elaborada la presente acta se procede a dar lectura a la misma, los accionistas la aprueban sin modificación alguna; por mandato legal y para la plena validez de la presente acta la suscriben todos los accionistas asistentes, con lo cual el Presidente sr. Rodrigo Vélez Barberán da por concluida esta Junta General Extraordinaria Universal de accionistas a las 16:46 horas.

F.-MARIA AUXILIADORA BARBERAN MOREIRA-Accionista; F.-RODRIGO CLOTARIO VELEZ BARBERAN- Presidente-accionista-; F.-ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN-Secretario-Accionista; F.-JORGE ISAAC VELEZ BARBERAN-Accionista; F.-MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ-Accionista

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de Actas de la compañía al cual me remito en caso necesario.


Manta, 15 de mayo del 2019



ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN
SECRETARIO-ACCIONISTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....
fujas útiles.

Manta,

SEP 2022 
.....
Lda. Francisco Vitero Cruz
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

81025

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22026487
Certifico hasta el día 2022-08-25:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1370507000
Fecha de Apertura: jueves, 25 agosto 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: SAN MATEO

LINDEROS REGISTRALES: Terreno ubicado en la Manzana E Lote No. 07 de la Urbanización Costa, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos: con una area total de 253.01m2.

Frente: 10.03m lindera con calle 3 Este

Atras: 15.28m lindera con lote E-10

Derecho: 20.00m lindera con lote E-06

Izquierdo: 19.99m lindera con lote E-08

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1440 martes, 23 agosto 1988	4251	4253
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2980 miércoles, 21 noviembre 2001	34229	34234
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	2074 lunes, 02 septiembre 2002	18898	18903
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	1126 viernes, 25 abril 2008	15304	15326
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3201 miércoles, 12 noviembre 2008	46157	46174
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1491 miércoles, 12 noviembre 2008	19149	19165
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	5 jueves, 05 diciembre 2013	77	138
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	361 viernes, 16 marzo 2018	10588	10598
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	19 lunes, 11 febrero 2019	157	170
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	13 jueves, 04 abril 2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 23 agosto 1988

Lugar del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 junio 1988

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1440

Folio Inicial: 4251

Número de Repertorio: 2139

Folio Final : 4253



a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio San Mateo de esta ciudad de Manta. Superficie de Treinta y ún mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BAILON BAILON MARIA ABIGAIL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LOPEZ JUAN PIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 21 noviembre 2001

Número de Inscripción : 2980

Folio Inicial: 34229

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5642

Folio Final : 34234

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 junio 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Víctor Lopez Alonzo esta representado a la Sra. Aura Gladys Lopez Castaño, Terreno ubicado en la Vía San Mateo, de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE: Sesenta y cuatro metros y linderando con el carretero Manta-San Mateo, POR LA DERECHA: Noventa y dos metros formando ángulo interno de ciento cuarenta grados, linderando con Juan Reyes, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Tenemos tres lados del hexágono, el Primero, ciento treinta metros, linderando con Segundo López, Un ángulo interno de ciento veinte grados, el Segundo Lado, ciento ochenta y nueve metros linderando con Pedro López formando un ángulo interno de ciento sesenta grados, el Tercero, treinta y cuatro metros linderando con Domingo López, formando un ángulo interno de ciento sesenta grados, POR ATRÁS: Con ciento ochenta metros, linderando con Juan Reyes, teniendo una Superficie total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ CASTAÑO AURA GLADIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

Inscrito el: lunes, 02 septiembre 2002

Número de Inscripción : 2074

Folio Inicial: 18898

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3985

Folio Final : 18903

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 agosto 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Comparecen a ratificar y rectificar las medidas y linderos en un contrato de compraventa, inscrito el 21 de Noviembre del 2.001, en la que los cónyuges Don. Segundo Víctor López Alonzo y doña Aura Gladis López Castaño de López venden a favor del Ingeniero Ángel Nicanor Vélez Menéndez, un cuerpo de terreno ubicado en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta con una superficie total de treinta y un mil loscientos sesenta y cuatro metros cuadrados.ya que por un error involuntario se hizo constar las medias y linderos erroneas. Constando las verdaderas medidas y linderos que son: Terreno ubicado en la vía San Mateo de la parroquia y Canton Manta, medidas Con los siguientes linderos medidas POR EL FRENTE: Ochenta y tres metros treinta centímetros y Derecho de Vía carretera a San Mateo, ATRÁS: Treinta y cuatro metros eintisiete centímetros y Juan Reyes, COSTADO DERECHO: Cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros mas ángulo de ciento veintitrés rados con ciento Ochenta y un metros veintiún centímetros, con urbanización Jardines de Barbasquillo, COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y cinco metros noventa y cuatro centímetros mas noventa y seis metros setenta y nueve centímetros mas veintisiete metros setenta y tres centímetros y aminor Público, con un área total de TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. En lo demás el Contrato de Compraventa en referencia no varía en ninguna de sus partes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RATIFICANTE	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA



RATIFICANTE BONILLA MOREIRA ELENA EUGENIA
RECTIFICADOR LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR
RECTIFICADOR LOPEZ CASTAÑO AURA GLADIS

CASADO(A)
CASADO(A)
CASADO(A)



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2008

Número de Inscripción : 1126

Folio Inicial: 15304

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2135

Folio Final: 15326

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 abril 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones. Los Herederos del causante señor Rafael de la Cruz López López, están vendiendo el remanente del lote de terreno adquirido (la superficie es de 24.279,16) a favor de la compañía de Transporte y Carga Ciudad Rodrigo C.A., representada por el Sr. Robert Magno Vélez Barberan, en su función de Gerente General, sobre un terreno ubicado en el radio urbano de esta Ciudad que se denomina Pampa del Yazo, actualmente inmediaciones del Colegio Manabí circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE; Ciento noventa y cinco metros y lindera con camino público. POR ATRAS: Doscientos veinticinco metros y lindera con propiedad del Sr. Klever Soledispa. POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el camino público hacia atrás con treinta metros, desde este punto gira hacia el costado derecho con treinta metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad de la señora Teresa María Mendoza Vera, y desde aquí gira nuevamente hasta encontrarse con el lindero de atrás con ciento noventa y cinco metros y lindera con propiedad de Ángel Vélez. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Treinta y cuatro metros y lindera con propiedad del señor Cleber Soledispa. Con una superficie total de Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados. Con una Superficie total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ LOPEZ RAFAEL DE LA CRUZ	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALONZO SANTANA DOLORES LASTENIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO JUAN RAFAEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 12 noviembre 2008

Número de Inscripción : 3201

Folio Inicial: 46157

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6311

Folio Final: 46174

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 octubre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compañía Compradora Representada por el Sr. Gerente General Robert Magno Vélez Barberan, Un terreno ubicado en la Via a San Mateo de Parroquia y Canton Manta, con una Sup. de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BONILLA MOREIRA ELENA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 10] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 12 noviembre 2008

Número de Inscripción : 1491

Folio Inicial: 19149

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6312

Folio Final: 19165

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 octubre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS. La Compañía Hipotecario, Representada por el Sr. Gerente General Robert Magno Vélez Barberan, Un terreno ubicado en la Vía a San Mateo de la Parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**

[7 / 10] CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Inscrito el: jueves, 05 diciembre 2013

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 77

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8526

Folio Final : 138

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO CA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DENOMINACIÓN ACTUAL	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO SA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[8 / 10] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 16 marzo 2018

Número de Inscripción : 361

Folio Inicial: 10588

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1895

Folio Final : 10598

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 marzo 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-Sobre Terreno ubicado en la vía San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO GUAYAQUIL S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA		MANTA

Registro de : **OFICIOS RECIBIDOS**

[9 / 10] RESOLUCION

Inscrito el: lunes, 11 febrero 2019

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 157

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 943

Folio Final : 170

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 enero 2019



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Resolución N° 0-USG&GD-PGL-2019-052 de fecha Manta 10 de Enero del 2019 en la que resuelven aprobar el proyecto de urbanización "COSTA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA



Registro de : PLANOS

[10 / 10] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: jueves, 04 abril 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 1926

Folio Final : 1

Constitución del Proyecto de Urbanización "Costa" Protocolización Planos. La Compañía Constructora Ciudad Rodrigo S.A, constituye el Proyecto de Urbanización "Costa" en los inmuebles a) Lote de terreno ubicado en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene un área de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos centímetros, inscrita el 12 de Noviembre del 2008 Ficha 3281, y 2) Los Gananciales Derechos y Acciones de terreno ubicado en el radio urbano de ésta ciudad que se denomina Pampa del Yazo, actualmente inmediaciones del Colegio Manabí, inscrita el 25 de Abril del 2008 de ficha 1653, la cual se realizó la inscripción de la Terminación de Comunidad el 03 de Abril del 2019.. El Acta de entrega y Recepción se lo adjunta, el mismo no fué protocolizado por el Notario, en la cual se entregan áreas verdes comunales y lotes en garantías al Gobierno Municipal del Cantón Manta. Área verde y/o Comunal No. 1 que tiene una superficie total de 2.059,20M2, y Area verde y/o comunal No. 2 que tiene un área total de 2.261,18M2. los restantes 651,88M2 de áreas Verdes y/o comunales se distribuyen en 5 predios que por su geometría no se pueden describir y forman parte de las jardinerías generales y de las vías.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	1
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

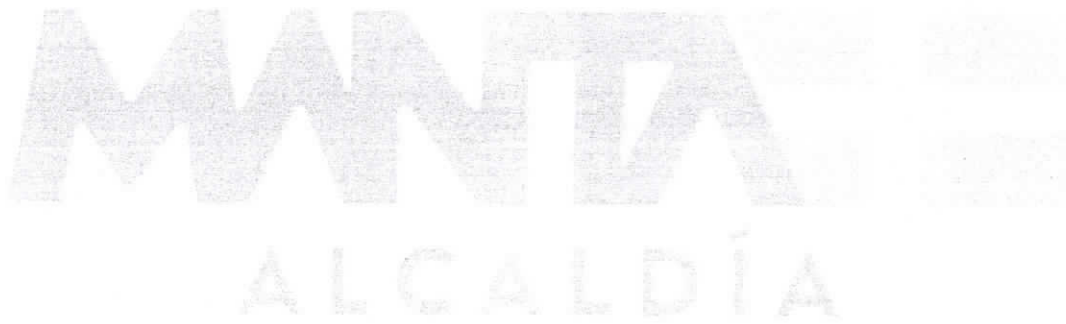
Emitido el 2022-08-25

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO SA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22026487 certifico hasta el día 2022-08-25, la Ficha Registral Número: 81025.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 8 0 0 9 L X G Z 1 Y D



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 082022-072844

Nº ELECTRÓNICO : 221246

Fecha: 2022-08-31

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-37-05-07-000

Ubicado en: URB. COSTA MZ E LOTE 07

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 253.01 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1390085861001	COMPANÍA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 44,529.76

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 44,529.76

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES 76/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



173597MZLBMEF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-09-01 08:18:02

N° 082022-072140

Manta, martes 23 agosto 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO SA** con cédula de ciudadanía No. **1390086861001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 23 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



172891BKQHWDJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092022-072955

Manta, jueves 01 septiembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-37-05-07-000 perteneciente a COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A . con C.C. 1390086861001 ubicada en URB. COSTA MZ E LOTE 07 BARRIO VIA SAN MATEO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$44,529.76 CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES 76/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ALCALDÍA



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 01 octubre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



173710HRFOLLW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidadadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 554370

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-37-05-07-000	253.01	\$ 44529.76

2022-09-05 10:15:06			
Dirección	Año	Control	N° Título
URB. COSTA MZ E LOTE 07	2022	592301	554370

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A.	1390086861001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	12.02	1.20	13.22
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.31	0.00	0.31
MEJORAS 2013	2.23	0.00	2.23
MEJORAS 2014	2.35	0.00	2.35
MEJORAS 2016	0.06	0.00	0.06
MEJORAS 2017	1.96	0.00	1.96
MEJORAS 2018	8.90	0.00	8.90
MEJORAS 2019	0.80	0.00	0.80
MEJORAS 2020	11.76	0.00	11.76
MEJORAS 2021	5.54	0.00	5.54
SOLAR NO EDIFICADO	68.68	0.00	68.68
TASA DE SEGURIDAD	6.87	0.00	6.87
TOTAL A PAGAR			\$ 122.68
VALOR PAGADO			\$ 122.68
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-09-05 10:14:20 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT757231550060

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/092094

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 01/09/2022 Por: 134.13
Período: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 Vence: 01/09/2022

Contribuyente: COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO VE-430814

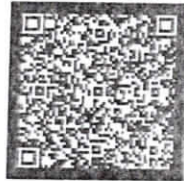
Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1390086861001 **Teléfono:** 052380871 **Correo:** inmobiliaria@ciudadrodrigo.com.ec

Dirección: VIA MANTA-ROCAFUERTE KM. 1 1/2 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 42602.84



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO

Identificación: 1390086861001 **Teléfono:** 052380871 **Correo:** inmobiliaria@ciudadrodrigo.com.ec

Adquiriente-Comprador: BRAVO LOOR LILIAN DAY

Identificación: 1307841617 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 12/11/2008

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-37-05-07-000	44,529.76	253.01	URB.COSTAMZELOTE07	44,529.76

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	134.13	0.00	0.00	134.13
Total=>		134.13	0.00	0.00	134.13

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	44,529.76
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1,926.92
DIFERENCIA BRUTA	42,602.84
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	42,602.84
AÑOS TRANSCURRIDOS	29,289.45
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	13,313.39
IMP. CAUSADO	133.13
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	134.13



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/092095

DE ALCABALAS

Fecha: 01/09/2022

Por: 578.89

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 01/09/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO

Identificación: 1390086861001

Teléfono: 052380871

Correo: inmobiliaria@ciudadrodrigo.com.ec

Adquiriente-Comprador: BRAVO LOOR LILIAN DAY

Identificación: 1307841617

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-330814



PREDIO:	Fecha adquisición:				
	12/11/2008				
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta	
1-37-05-07-000	44,529.76	253.01	URB.COSTAMZELOTE07	44,529.76	

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	445.30	0.00	0.00	445.30
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	133.59	0.00	0.00	133.59
Total=>		578.89	0.00	0.00	578.89

Saldo a Pagar





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO

Nº PAGO: 111005 FECHA DE EMISION: 2022/09/01 15:41 FECHA DE PAGO: 01/09/2022 03:41:00p. m. Nº TITULO DE CREDITO: 789697 PERIODO: 2022/09/01

CONTRIBUYENTE: **COMPANIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A. C.I.: 1390086861001**

CLAVE CATASTRAL: 0137050200000000000

UBICACION: MANTA / VIA SAN MATEO | URB. COSTA MZ E LOTE 07

DETALLE

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 3.00
		(-)Descuento \$ 0.00
		(-)Abonos Título \$ 0.00
	(+)Emisión 0.00	
	(+)Interés 0.00	
	(+)Coactiva 0.00	
SUBTOTAL 1	3.00	
SUBTOTAL 2	3.00	



MENENDEZ MERO ANA MATTIDE
SEILO Y FIRMA DE CAJERO

USD 3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL



BanEcuador B.P.
 05/09/2022 11:35:48 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE
 MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIEN
 TE
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1356958703
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION


BanEcuador
 05 SEP 2022
 AGENCIA CAPA 5 REGIONAL
 MANTA

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-527-00006897
 Fecha: 05/09/2022 11:36:17 a.m.

No. Autorización:
 0509202201176818352000120565270000068972022113614

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57



*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario



REGLAMENTO INTERNO

COSTA
URBANIZACION

MANTA

CIUDAD RODRIGO S.A.



URBANIZACIÓN "COSTA"

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "**COSTA**", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual, las construcciones que se realicen deben estar normadas de acuerdo a la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta (RUM)**.

Que, es necesario contar con un **REGLAMENTO INTERNO** que norme físicamente un desarrollo ordenado y convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento al interior de la urbanización "**COSTA**".

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "**COSTA**", misma que se encuentra en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, cuyo promotor es la Empresa CIUDAD RODRIGO S.A.

CAPITULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a otras ordenanzas vigentes; y, a los planos y normas técnicas del proyecto de urbanización "**COSTA**".

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda



persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la urbanización.

Artículo 4.- La Urbanización "**COSTA**", debidamente aprobada por las instituciones que determina la ley, se localiza al noroeste de la ciudad de Manta, en un predio con los siguientes linderos:

NORTE: Vía san mateo
SUR : Propiedad privada
ESTE : Propiedad municipal
OESTE: Vía publica

Artículo 5.- El Uso de Suelo principal se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, mediante Resolución de la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización "**COSTA**", son unifamiliares, tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos, se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad de población y unidades de vivienda resultante, sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Las autorizaciones concedidas por el GAD Manta y otras instituciones, determinadas en el artículo anterior, está condicionada a la obligación del Promotor - Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización y equipamiento, de conformidad con los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del Urbanizador, sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna para con la ejecución de las obras de urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROMOTOR - URBANIZADOR

Artículo 8.- Los trabajos que se obliga a realizar el Promotor - Urbanizador para habilitar los lotes a transferir a los particulares son los siguientes:



- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Muros de contención, de conformidad con lo programado.
- e) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- f) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCION OBRAS DE URBANISMO. - El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 10.- SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANISMO. - El urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento

CAPÍTULO TERCERO DE LOS BIENES PARTICULARES

Artículo 11.- BIENES PARTICULARES. - Son bienes particulares y, por tanto, de dominio exclusivo, el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda por lote; o más viviendas, según lotes agrupados, conforme al Art. 6, Inciso No. 3, de este Reglamento Interno, y de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, determinadas en el proyecto.

Artículo 12.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES. - Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados única y exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo.



La construcción de obras para un uso de suelo diferente y no autorizado en la aprobación de la Urbanización por el GAD Manta, y a éste Reglamento, será catalogado como infracción y deberá ser denunciado inmediatamente al GAD Manta por quienes administren la Urbanización, debiendo el infractor merecer la sanción que corresponda.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Artículo 13.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, que se detallan en el respectivo plano del proyecto.

Artículo 14.- RETIROS. -

Fachada frontal a la acera	5.00 m. (de la calle principal, caso esquinero)
Laterales mínimos	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja, con excepción sobre las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se encuentran establecidas en los Planos, especificaciones técnicas del Proyecto, y en las Escrituras Públicas de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido a los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, (desde acera hacia fachada casa).

b. Retiros Laterales. -

Retiro Lateral de 1.50 m: Es el límite establecido a los 1,50 m., desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00 m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

Artículo 15.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas 7.00 m.



En equipamiento urbano 4.50 m. Sobre la vía adyacente.

En los terrenos con pendiente negativa, cuando la inclinación del lote lo permita, se permitirá, construir como subsuelo, una planta adicional bajo el nivel de la acera, ó, un piso referenciado desde el nivel de la acera de la calle principal, es decir, puede llegar a tres pisos el total de la vivienda, pero desde la acera principal, la altura máxima de la vivienda será de 7 metros, de esta manera, conservamos el paisaje urbano de 7,00 metros de altura de las viviendas sobre la acera de la vía principal.

Artículo 16.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 17.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Artículo 18.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 19.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :	Hormigón armado
Pisos:	Planta baja y planta alta – hormigón armado.
Paredes:	Ladrillos o bloques, u otro material o elemento similar.
Cubiertas:	Hormigón Armado, Madera tratada, media duela, hierro,
Carpintería:	Madera-hierro.
Cerramiento:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 20.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro desde la acera, no será menor a 4.00 metros de la acera.

Artículo 21.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2,50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 22.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS. HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 23.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1,00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros

Artículo 24.- TALUDES. - Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante y diseñados correctamente.

Artículo 25.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS. - En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.



. CAPÍTULO QUINTO PROCESO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivos linderos; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del diseño con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento. En caso de no estar constituido el Organismo Administrativo para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Promotor - Urbanizador, quien, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- c) Estar cumplido con las obligaciones económicas que se establezcan para los propietarios de cada uno de los lotes.
- d) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano
- e) Elaboración de los planos del proyecto.
- f) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo ó al Promotor - Urbanizador para su autorización. Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.
- g) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- h) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- i) Nombre del profesional que tiene la Responsabilidad Técnica debidamente registrado en el Municipio para dicho proyecto, y que permanecerá en la construcción.
- j) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- k) El constructor, deberá registrar el listado de todas las personas que laboren en obra con sus respectivas copias de sus Cédula de ciudadanía y sus Record Policial auténtico y actualizado. Al ingresar y salir de la Urbanización se identificarán en el pórtico de acceso, y deberán acogerse a las regulaciones que disponga el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador.
- l) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.



- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 26.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador para el análisis de la intervención en la vivienda con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento.
- b) Estar cumplido con las obligaciones económicas que se establezcan para los propietarios de cada uno de los lotes.
- c) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar.
- d) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- e) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Promotor - Urbanizador, quien, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.

- f) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Promotor- Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.
- g) Para el proceso constructivo se acogerá a lo dispuesto en todas sus partes en el artículo anterior.

Artículo 27.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS. - Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Las descargas de aguas servidas como de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable, eléctrica y telefónica de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización.

Artículo 28.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE EDIFICACION. - La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras de edificación ejecutada por los particulares, en base a los documentos técnicos aprobados.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS BIENES COMUNES

Artículo 29.- DE LOS BIENES COMUNES. - Se consideran bienes comunes toda la obra de equipamiento urbano, tales como parques y edificios para eventos, áreas para uso recreativo pasivo y activo, pórtico de acceso, así como la infraestructura vial, Hidrosanitario, eléctrica, telefónica, hasta las conexiones domiciliarias con los solares, y extendiendo su límite físico hasta los linderos de la urbanización destinadas a dar servicio a los usuarios.

Artículo 30.- DEL USO Y USUFRUCTO DE LAS ÁREAS COMUNES Y SERVICIOS PUBLICOS. - Las áreas comunes, podrán ser utilizados libre y voluntariamente por los propietarios de los lotes de la Urbanización, así como las personas que bajo su responsabilidad inviten. El acceso a los servicios públicos, se lo realizará a través de la infraestructura disponible en la urbanización y estará regulado por este reglamento y por las instituciones públicas correspondientes.

Artículo 31.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO. - La constituyen:

- a). **Pórtico de acceso.** - A la urbanización de 4 carriles con control de seguridad
- b). **Parque No.1.** Se ubica en el ingreso a la urbanización y cuenta con los siguientes equipamientos:

Administración
Salón de eventos



SS.HH. H/M
Plaza de entorno
Gimnasio
Piscina y SS.HH. H/M
Área verde
Parqueo vehicular

c). Parque No. 2. Se ubica en la parte posterior de la urbanización y cuenta con los siguientes equipamientos:

Cancha de uso múltiple
cancha infantil
Juegos infantiles
Área verde
SS.HH. H/M

d). Área verde dispersa. Se ubica en diferentes sectores de la Urbanización.

Artículo 32.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. - La constituyen:

a). Vías. - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.

b). Aceras. - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

c). Alcantarillado Sanitario. - Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estación de bombeo, línea de impulsión, etc.

d). Alcantarillado Pluvial. - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de un sistema de sumideros en áreas de vías deprimidas que se conectan con un sistema parcial establecidos en los diseños del proyecto, y un sistema de recolección en corredores denominados servidumbres.

e). Redes de Agua Potable. - Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control, de desagüe y de aire; así como, la instalación de hidrantes correctamente ubicados.

f). Redes eléctricas y telefónicas. - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

g). **Servidumbres.**- Para los casos que existan la necesidad técnica de instalar tuberías para los sistemas de aguas servidas, lluvias, agua potable, eléctrico, telefónico, y equipamientos de estos sistemas, cuyos trazados demandan de espacios para su construcción, se establecen corredores denominados como "servidumbres", dentro de los lotes, para lo cual es necesario, disponer el retiro mínimo o separación de 1 metro de distancia, para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos y cisternas; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto, se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Artículo 33.- PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. - Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad Municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 34.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS DE EDIFICACION COMUNALES Y DE REDES DE INFRAESTRUCTURA. - Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual, previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan.

Las obras la relacionadas a infraestructuras y servicios básicos como sistemas hidrosanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente.

Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Organismo Administrativo ó al Promotor - Urbanizador.

CAPÍTULO SEPTIMO UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO

Artículo 35.- DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL. - El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo. El tránsito vehicular interno, estará regida por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada directamente a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.



Artículo 36.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 37.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES. - Las áreas comunales son de uso de los habitantes permanentes de la urbanización, con las limitaciones que señale la ley y el presente Reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 38.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área o por alguna fecha en especial que demande su uso intensivo.

Los dueños de lotes no edificados y que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales,

Este uso corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él, la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Artículo 39.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 40.- DEL SALON DE EVENTOS. - Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán en horarios establecidos, sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento, para efecto de seguridad y establecer los costos a pagar a la administración para solventar los gastos de servicios públicos, limpieza y seguridad. De considerarlo necesario, la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 41.- DE LA PISCINA. -

- a) La piscina no podrá ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así, comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en el bar ubicadas frente a la plaza.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile.
- j) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- k) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.



Artículo 42.- DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE. -

La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo, las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador, se admitieran: escuelas deportivas; ó, personas que no tengan lotes en la urbanización, éstas, deberán pagar el valor por el uso que determine el Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que determine el Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador.

Artículo 43.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD. - Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la



Urbanización y las que decida Organismo Administrativo o por parte del Promotor
- Urbanizador.

**. CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD, Y NORMAS DE CONVIVENCIA DE
LOS PROPIETARIOS**

Artículo 44.- DERECHOS. -

Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes establecidas y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Artículo 45.- OBLIGACIONES. -

- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.
- d) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- e) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- f) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.
- g) A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la



superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el Promotor - Urbanizador; y, una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada por lo menos el 60% de los solares, por el Organismo Administrativo

- h) A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.
- i) Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.
- j) Cuando el propietario, estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados
- k) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para la incorporación de cláusulas especiales en las escrituras de compraventa, como es el caso de las servidumbres y otras; así como, del Registro de propietarios que debe llevar el Organismo Administrativo o del Promotor - Urbanizador.

Artículo 46.- RESPONSABILIDAD. -

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.



El propietario de un lote, será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador. encargada de la administración y cuidado de la urbanización.


En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador encargado de la administración y de los bienes de la Urbanización, podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento del valor de las obras efectuadas.

Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.

Artículo 47.- NORMAS DE CONVIVENCIA. -

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares para acciones inadecuadas, debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- e) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que se deberá respetar lo que establecen las Ordenanzas Municipales y este Reglamento.
- f) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante, de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- g) Para la recolección de los desechos sólidos, se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes; sobre todo, en la disposición en lugar seguro y ordenado en cada domicilio, y su correcta coordinación con los horarios de recolección que realiza el GAD Manta

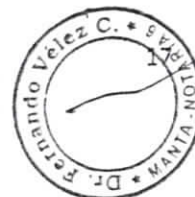
- 
- h) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa del Organismo Administrativo o el Promotor Urbanizador.
 - i) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
 - j) Previa cita, y con su consentimiento, el propietario podrá a su discreción, permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
 - k) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 48.- PROHIBICIONES. -

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.



- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.
- q) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización.
- r) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- s) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- t) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- u) No instalar desagües de cualquier tipo a la vía pública; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.
- v) El aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y sobre las aceras.
- w) No se podrán modificar las alturas de los bordillos ni destruirlos por ningún motivo
- x) La preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas.
- y) Ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

- z) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.



- aa) Construir en los lotes edificaciones que modifiquen el uso del suelo residencial que fue planificado. Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller u otro uso diferente.
- bb) No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.
- cc) No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 49.- DE LAS SANCIONES. - Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también al derecho al servicio de guardianía, y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la reposición, reparación o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

. CAPÍTULO DECIMO DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 50.- REFORMAS AL REGLAMENTO. - Cualquier reforma al presente Reglamento Interno, deberá ser aprobada inicialmente, en su orden, por el Organismo



Administrativo o el Promotor - Urbanizador; por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 51.- Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

ROBERT MAGNO VELEZ B.

GERENTE GENERAL CIUDAD RODRIGO .SA

ING. HUMBERTO VILLEGAS D.

RESPONSABILIDAD TECNICA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
2 caso, y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
4 la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual
5 doy fe.-
6
7
8
9

10 **SR. ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN**

11 **C.C. 130778652-3**

12 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**
13 **CIUDADRODRIGO S.A.**



18 **SRA. LILIAN DAY BRAVO LOOR**

19 **C.C. 130784161-7**

22 
23 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
24 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**

25
26 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
27 ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello,
28 signo y firmo.

Manta, a

El notario...



Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA